

85

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

09 JUL 2020

Proceso N°. 110014003050201900037900

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. ROSALBA ARENAS VILLAMIZAR como apoderada judicial del señor RICARDO ARANGUREN GONZÁLEZ, en los términos y para los fines del poder aportado (fls. 80 y 81 C-1)

Téngase en cuenta para los efectos que en derecho corresponda, que el mencionado señor ARANGUREN GONZÁLEZ se notificó personalmente de la admisión de la y dentro de la oportunidad conferida por la ley, a través de apoderada judicial contestó la demanda y formuló excepciones.

De otro lado, las publicaciones del periódico y de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, manténgase agregada al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

Reunidas las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como CURADOR AD-LITEM en representación del demandado y demás personas indeterminadas a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, para que concurra al Despacho a recibir notificación del mandamiento de pago para que represente a las demandadas.

A quien se le advierte que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 26 de hoy 10 JUL 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.